

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y ADUANAS**



TALLER DE INVESTIGACIÓN I

PERFIL DE TESIS

**EFFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Postulante : Lic. Gabriela Pomacusi Orellana
Docente : Mg. Sc. Hernán Paz Hidalgo

La Paz - Bolivia

2017

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Introducción	1
1.2. Antecedentes	2
1.3. Planteamiento del problema	2
1.4. Formulación del problema.....	3
1.5. Justificación	3
1.5.1. Relevancia Educativa.....	3
1.5.2. Relevancia Social	3
1.5.3. Relevancia Política	4
1.5.4. Relevancia Económica.....	4
1.6. Objetivos	4
1.6.1. General	4
1.6.2. Específicos.....	4
1.7. Hipótesis	5
2. MARCO INVESTIGATIVO	5
2.1. Marco Histórico	5
2.1.1. Historia de los impuestos	5
2.1.2. Los impuestos según grandes pensadores.....	7
2.2. Marco Contextual	9
2.3. Marco Conceptual	10
2.3.1. Tributos	10
2.3.2. Impuestos	10
2.3.3. Clasificación de los impuestos	10
2.3.4. Impuesto al Valor Agregado.....	11
2.3.5. Recaudación	15
2.3.6. Ingreso público.....	16
2.3.7. Gasto público	16
2.3.8. Exención tributaria	16

2.3.9.	Evasión tributaria	17
2.3.10.	Elusión tributaria	18
2.3.11.	Sanciones	18
2.3.12.	Obligaciones del Contribuyente	18
2.3.13.	Administración Tributaria	19
2.3.14.	Servicio de Impuestos Nacionales	19
2.3.15.	Aduana Nacional de Bolivia	20
3.	SUSTENTO TEÓRICO	20
3.1.1.	La Teoría de la Equidad	20
3.1.2.	La Teoría de la Utilidad	21
3.1.3.	Causas de la evasión tributaria	21
3.1.4.	Cultura tributaria	22
4.	METODOLOGÍA	22
4.1.	Tipo de Investigación	22
4.2.	Diseño de Investigación	22
4.3.	Método	22
4.4.	Variables	23
4.4.1.	Operacionalización de Variables	23
4.5.	Universo	23
4.6.	Población	23
4.7.	Muestra	23
4.8.	Procedimiento	24
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
5.1.	Conclusiones	24
5.2.	Recomendaciones	25
6.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26
7.	BIBLIOGRAFÍA	27
8.	ANEXOS	28

1. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

La presente investigación acerca del análisis y la determinación de los efectos de la evasión tributaria con respecto a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Estado Plurinacional de Bolivia pretende de alguna manera describir en qué grado afecta la evasión fiscal del IVA a su recaudación, además de conocer cuál el impacto del incumplimiento de los deberes formales con respecto a la generación de recursos destinados a la inversión pública.

Para la solución de los problemas generados por la evasión tributaria se pretende proponer mecanismos de control para poder evitar la evasión fiscal con respecto al IVA generando de esta forma recaudaciones más elevadas y coadyuvando así a la economía del Estado.

La hipótesis a ser comprobada es si la evasión tributaria afecta significativamente a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que conlleva un efecto negativo para el desarrollo económico del Estado boliviano.

Se trata de una investigación descriptiva no experimental con un diseño transversal o transeccional porque nos referimos a la influencia de la evasión tributaria con respecto al IVA en un momento dado, donde se describirá cuál su efecto y qué mecanismos de control se aplicarán para disminuir la evasión maximizando así la recaudación tributaria.

El método que se aplicará será el inductivo, porque se analizará la relación existente entre la variable independiente que es la evasión tributaria con respecto a la variable dependiente que es la recaudación tributaria.

1.2. Antecedentes

En el Estado Plurinacional de Bolivia el área de impuestos es muy importante ya que con ella el gobierno central puede llegar a obtener recursos que serán destinados a las áreas de educación, salud e infraestructura.

En los últimos años la evasión tributaria fue aumentando de manera significativa ya que se observa poca recaudación con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), porque existía aún la compra y venta de facturas falsas y hasta verdaderas que demostraban transacciones aún no realizadas; con todo lo mencionado los contribuyentes evitaban al máximo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En lo relacionado al IVA se observan todavía contribuyentes que no emiten las facturas o notas fiscales por cada venta que realizan ya que ellos tratan de evitar el pago de sus impuestos e incluso aumentan el precio de sus productos con tal de emitir la factura exigida por el consumidor final, este comportamiento lo realizan en su mayoría los contribuyentes que pertenecen al Régimen General como las empresas unipersonales e incluso los profesionales independientes.

Uno de los problemas que afectan de gran manera a la recaudación de los impuestos y de manera específica al IVA es la informalidad ya que los contribuyentes prefieren en su mayoría pertenecer al Régimen Simplificado e incluso no quieren ser parte de ningún régimen porque ellos sienten de alguna manera que la distribución de los recursos no es de forma equitativa.

1.3. Planteamiento del problema

La Evasión Tributaria influye de gran manera en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado, debido a que gran parte de los contribuyentes trata de evitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no declarando todos sus ingresos, es decir, existen ingresos que no son facturados y también se debe a la informalidad de las personas que realizan actividades comerciales, ya que estos

no figuran en el padrón de contribuyentes; es por ello que causan un gran perjuicio al Estado, porque ya no cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Entre los diversos problemas que presenta la recaudación fiscal, tenemos la falta de cultura tributaria por parte de la población que causa el incumplimiento de las obligaciones tributarias, gran cantidad de beneficios como la tasa cero y las exenciones, formalidades y procesos muy complejos y un nivel alto de informalidad; que generan escasos recursos destinados a las áreas de salud, educación e infraestructura.

1.4. Formulación del problema

Por todo lo anteriormente expuesto se plantea la siguiente interrogante:

¿Cómo se puede evitar la evasión tributaria para mejorar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

1.5. Justificación

La justificación se divide en cuatro partes que son:

1.5.1. Relevancia Educativa

El desarrollo de la presente investigación responderá a la interrogante de cuál el efecto causado por la evasión tributaria en la recaudación impositiva en Bolivia, explicando con gráficos estadísticos los niveles de evasión y de recaudación, para de esta manera tratar de sugerir soluciones que reduzcan los altos índices de evasión y maximicen las recaudaciones.

1.5.2. Relevancia Social

Es de vital importancia determinar las causas que generan la evasión tributaria ya que permitirá conocer el efecto negativo generado al Estado, además se

podrá medir la eficiencia de la Administración Tributaria Servicio de Impuestos Nacionales con respecto al control realizado a los contribuyentes.

1.5.3. Relevancia Política

La presente investigación determinará si efectivamente la evasión tributaria que existe actualmente en el país influye en la recaudación fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA), realizado por la Administración Tributaria Servicio de Impuestos Nacionales dependiente del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.5.4. Relevancia Económica

El desarrollo de la investigación realizada permitirá conocer de qué manera el Estado puede elevar los niveles de recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para de esta forma lograr un alto nivel de inversión social y productiva, que contribuirá al crecimiento económico y social del país.

1.6. Objetivos

1.6.1. General

Determinar los efectos de la evasión tributaria sobre la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.6.2. Específicos

- Diagnosticar la evasión fiscal con relación al IVA.
- Describir los efectos que genera la evasión fiscal del IVA.
- Conocer el impacto del incumplimiento de los deberes formales a la generación de recursos destinados a la inversión pública.
- Proponer mecanismos de control para evitar la evasión fiscal con respecto al IVA.

1.7. Hipótesis

La presente investigación sostiene la siguiente hipótesis:

La Evasión Tributaria afecta significativamente a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que conlleva un efecto negativo para el desarrollo económico del Estado boliviano.

2. MARCO INVESTIGATIVO

2.1. Marco Histórico

2.1.1. Historia de los impuestos

Los impuestos nacen siempre luego de una guerra o por cuestiones de emergencia.

El primer antecedente de cálculos y proyecciones fiscales se encuentran en el código de Hammurabi (3,800 a.C.), donde los encargados de recaudar los impuestos puerta a puerta contaban con privilegios muy importantes.

En los tiempos de los Reinos Cristianos, los impuestos eran determinados según la necesidad del Rey y en cualquier momento podía sorprender con un nuevo plan impositivo; sin la necesidad de contar con ningún documento, ni planificación podían crear mecanismos de recaudación más exigentes o simplemente aumentar los vigentes; porque si se necesitaba realizar un puente, una guerra, un viaje, una construcción, en ese momento se creaba el impuesto, muchas veces por castigo a diferentes sectores opositores o problemáticos.

En el antiguo Egipto, los impuestos eran altos ya que se debía mantener los altos gastos del estado. El sector más presionado fue el de los campesinos porque debían pagar en especies; en muchos casos alcanzaban al 50% de las cosechas.

La producción agrícola fue el motor de la recaudación; entre los cultivos destacados a orillas del Río Nilo eran el trigo, legumbres, hortalizas y la cebada. Las tasas de impuestos eran fijadas en forma anual según los rendimientos proyectados de las cosechas. Para determinar las riquezas personales de cada propietario, los escribas reales, tomaban nota de las cantidades de campos, ganado y cantidad de oro.

En la antigua Grecia, el orden y prolijidad de los registros era admirable, los contadores fiscales eran los encargados de llevar el control de las cuentas públicas.

En la época de Pericles conocida como la Edad de Oro de Atenas, el desarrollo comercial y financiero convirtió a Grecia en una gran potencia. Los impuestos directos que gravaban la renta y el patrimonio de los ciudadanos, los impuestos indirectos sobre el consumo y el mercado, sumado a los derechos de aduana fueron los ingresos más importantes del imperio.

El Imperio Romano estableció tributos sobre los territorios conquistados y sobre las personas. Era tan importante el poderío económico, que el excedente nunca pudo ser administrado correctamente, ni distribuido en forma equitativa ya que todo el dinero era destinado a los lujos de la minoría. El gran ingreso de Roma estaba constituido por los botines y tributos que debían pagar los países vencidos (dinero, joyas y sus cosechas); el pueblo romano colaboraba en la recaudación a través de los derechos de importación, exportación, impuestos a la herencia del 5% y sobre las ventas del 1% de las ganancias.

Los impuestos eran establecidos por partes iguales, pero también se clasificaban a los contribuyentes según la importancia de sus ganados y de sus patrimonios.

Eran muy comunes los impuestos al “paso”, que se trataba de derechos para entrar a las ciudades o para pasar por los puentes. Nadie podía dejar de pagar impuestos, los censores e inspectores recorrían todo el territorio con frecuencia

con el afán de encontrar algo nuevo sin declarar, se enumeraban los árboles, se registraban los animales y lo mismo hacían con las personas.

Los aztecas tenían diferentes impuestos: los de guerra y por ocasiones religiosas. A los pueblos vencidos implementaron diferentes tributos en especies, mercancía y servicios tan exigentes que generaban su destrucción; ya que todos los alimentos, el comercio, eran apropiados por el vencedor de cada enfrentamiento.

Los incas contaban con leyes estrictas y con castigos muy severos para quienes las incumplían, el funcionamiento del aparato del Estado estaba influenciado en la recaudación de impuestos. Todo lo recaudado se destinaba a sostener el culto religioso y sus templos, mantenimiento de la nobleza y el pueblo en general.

Los impuestos deben entenderse como el pago o el esfuerzo que realizan las personas para obtener una mejor sociedad, como se administre el dinero recaudado nos demostrará el tipo de sociedad que somos o que queremos ser. (Otálora, 2009, págs. 13-16)

2.1.2. Los impuestos según grandes pensadores

Hasta los pensadores más notables tuvieron algo que decir acerca de los impuestos, a continuación se presentan algunos de ellos:

“En este mundo no hay nada cierto, excepto la muerte y los impuestos.”
BENJAMÍN FRANKLIN, filósofo, político y científico estadounidense (1706-1790) en (Otálora, 2009, pág. 18).

“Los impuestos no solamente nos empobrecen (quitándonos una parte sustancial del producto de nuestro esfuerzo). También nos hacen menos libres, ya que son el mecanismo que el Estado emplea para hacernos consumir esto y no aquello o comportarnos económicamente de una u otra manera. Gravando y desgravando a su antojo, el Estado nos induce a actuar como él cree

conveniente. Así, los impuestos nos convierten en marionetas del ministro de hacienda.” WILLIAM TAYLOR, filósofo británico (1887-1961).en (Otálora, 2009, pág. 18).

“Evitar impuestos es una de las pocas actividades intelectuales que producen beneficios económicos.” JOHN MAYNARD KEYNES, economista estadounidense (1883-1946) en (Otálora, 2009, pág. 19).

“Los capitalistas consiguen el dinero necesario comerciando. Los políticos, tomándolo por la fuerza mediante la promulgación de impuestos.” DAVID FRIEDMAN, economista estadounidense (1945-) en (Otálora, 2009, pág. 19).

“La gente se muere de hambre porque el Estado los machaca con sus impuestos.” LAO TSE, filósofo chino (siglo IV a.C.) en (Otálora, 2009, pág. 19).

“Gravar con impuestos los beneficios del trabajo es igual que el trabajo forzado. Apoderarse de los resultados del trabajo de alguien es equivalente a apoderarse de sus horas y ordenarle realizar actividades varias.” ROBERT NOZICK, filósofo estadounidense (1938-2002) en (Otálora, 2009, pág. 19).

“El arte de gobernar generalmente consiste en despojar de la mayor cantidad posible de dinero a una clase de ciudadanos para transferirla a otra.” VOLTAIRE (FRANÇOIS MARIE AROUET), filósofo y escritor francés (1694-1778) en (Otálora, 2009, pág. 19).

“El pensamiento está libre de impuestos.” MARTÍN LUTERO, teólogo y reformador alemán (1483-1546) en (Otálora, 2009, pág. 20).

“Cada día se hace más palpable la necesidad de establecer sólidamente las contribuciones directas. El gobierno, por su parte, se prepara a dar una nueva forma al modo de su recaudación.” MANUEL DORREGO, político y militar argentino, gobernador de Buenos Aires (1787-1828) en (Otálora, 2009, pág. 20).

“No había nada más cruel e inhumano que obligar a una persona que diera cuenta de sus riquezas privadas.” JUAN MANUEL DE ROSAS, político y militar argentino, gobernador de Buenos Aires (1793-1877) en (Otálora, 2009, pág. 20).

“Un gobierno democrático es el único en el que los que votan por un impuesto puede escapar a la obligación de pagar.” ALEXIS DE TOCQUEVILLE, pensador, jurista y político francés (1805-1859) en (Otálora, 2009, pág. 20).

“Reforma fiscal es cuando prometen reducir los impuestos sobre las cosas que se gravan desde hace tiempo y para ello crean nuevos sobre las cosas que aún no estaban gravadas.” EDGAR FAURE, político, escritor y ensayista francés (1908-1988) en (Otálora, 2009, pág. 20).

“Agradar cuando se recaudan impuestos y ser sabio cuando se ama son virtudes que no han sido concedidas a los hombres.” EDMUND BURKE, político y escritor irlandés (1729-1797) en (Otálora, 2009, pág. 21).

“Aquí está mi principio: Los impuestos se percibirán de acuerdo a la capacidad de pago. Ese es el único principio americano.” FRANKLIN ROOSEVELT, ex presidente de Estados Unidos de América (1882-1945) en (Otálora, 2009, pág. 21).

“Los impuestos son el precio que pagamos por una sociedad civilizada.” OLIVER WENDELL HOLMES, médico y escritor estadounidense (1809–1894) en (Otálora, 2009, pág. 21).

2.2. Marco Contextual

El tema de la evasión tributaria con respecto a la recaudación del IVA (Impuesto al Valor Agregado) es de carácter nacional, ya que este impuesto es recaudado en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB).

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Tributos

Según el Artículo 9° párrafos I y II de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano: son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales. (Sánchez, 2003)

2.3.2. Impuestos

Según el Artículo 10° de la Ley N° 2492: Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Los impuestos son pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

2.3.3. Clasificación de los impuestos

Según el Artículo 5° Capítulo II de la Ley N° 154 Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos del 14/07/2011: los impuestos de acuerdo a su dominio se clasifican en: Impuestos de dominio nacional, Impuestos de dominio departamental e Impuestos de dominio municipal. (Morales, 2011)

Según el Artículo 6° Capítulo II Sección I de la Ley N° 154: Los impuestos de dominio nacional son de dominio tributario privativo del nivel central del Estado,

con carácter enunciativo y no limitativo, los impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.
- b) Importaciones definitivas.
- c) La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.
- d) Las transacciones financieras.
- e) Las salidas aéreas al exterior.
- f) Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.
- g) La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.

2.3.4. Impuesto al Valor Agregado

Según el Artículo 1° Capítulo I de la Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente (TOV) del 20/05/1986: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es creado en el territorio nacional para aplicarse sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos pasivos; los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y las importaciones definitivas.

2.3.4.1. Venta

Según el Artículo 2° Capítulo I de la Ley N° 843 se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por

disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto los intereses generados por operaciones financieras, entendiéndose por tales las de créditos otorgados o depósitos recibidos por las entidades financieras. Asimismo, están fuera del objeto del gravamen las operaciones de compra - venta de acciones, debentures, títulos valores y títulos de crédito.

Tampoco se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. (Bánzer, 2000)

2.3.4.2. Sujetos Pasivos

Según el Artículo 3° Capítulo I de la Ley N° 843 son sujetos pasivos de este impuesto los que: En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles; realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles; realicen a nombre propio importaciones definitivas; realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza; alquilen bienes muebles y/o inmuebles; y realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

2.3.4.3. Hecho imponible

Según el Artículo 4° Capítulo I de la Ley N° 843 el hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de

dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.

- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.

En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo.

En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente.

- c) En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios, o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos, con destino a uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.
- d) En el momento del despacho aduanero, en el caso, de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencia.
- e) En el caso de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el del pago final del saldo de precio al formalizar la opción de compra.

2.3.4.4. Base imponible

Según el Artículo 5° Capítulo I de la Ley N° 843 la base imponible es el precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación

de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

El IVA forma parte integrante del precio neto de la venta, el servicio o prestación gravada y se facturará juntamente con éste, es decir, no se mostrará por separado.

En caso de permuta, uso o consumo propio, la base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor. Las permutas deberán considerarse como dos actos de venta.

Según el Artículo 6° Capítulo I de la Ley N° 843 En caso de importaciones, la base imponible estará dada por el valor CIF aduana establecido por la liquidación o en su caso la reliquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

2.3.4.5. Liquidación del impuesto

Según el Artículo 10° Capítulo I de la Ley N° 843 se liquidará y abonará - sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial - por períodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un período fiscal.

Según el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado del 27/02/1987 Los Contribuyentes del impuesto deben presentar la declaración jurada y pagar el impuesto resultante, cuando corresponda, considerando el último dígito del número del NIT, de acuerdo a la siguiente distribución correlativa:

0 Hasta el día 13 de cada mes

1 Hasta el día 14 de cada mes

2 Hasta el día 15 de cada mes

3 Hasta el día 16 de cada mes

4 Hasta el día 17 de cada mes

5 Hasta el día 18 de cada mes

6 Hasta el día 19 de cada mes

7 Hasta el día 20 de cada mes

8 Hasta el día 21 de cada mes

9 Hasta el día 22 de cada mes,

días siguientes al de la finalización del mes al que corresponden, en cualquiera de los bancos autorizados ubicados en la jurisdicción de su domicilio.

2.3.4.6. Alícuota del impuesto

Según el Artículo 15° Capítulo I de la Ley N° 843 La alícuota general única del IVA es del 13%. Existen también excepciones de una alícuota del 0% para los sectores de libros y del transporte internacional.

Según la Ley N° 366 de 29/04/2013 Ley del Libro y la Lectura “Oscar Alfaro”, en su Artículo 8°, Parágrafo II, establece: (...) La venta de libros de producción nacional e importados, y de publicaciones oficiales realizadas por instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, en versión impresa, está sujeta a una tasa cero (0) en el Impuesto al Valor Agregado - IVA”.

2.3.5. Recaudación

La recaudación es la cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.

La recaudación fiscal es la recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos. (2013, pág. 2)

2.3.6. Ingreso público

Los ingresos públicos son los recursos que obtiene el sector público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios; e ingresos por financiamiento interno y externo. (Stiglitz, 2006)

El ingreso fiscal se trata de todos los fondos recaudados por la Administración Tributaria o fisco, provenientes de los impuestos pagados por los contribuyentes, ventas de activos y servicios y utilidades de las empresas estatales.

2.3.7. Gasto público

Gasto público es la cantidad de ingresos que el Estado destina al cumplimiento de sus funciones. El gasto público se divide en gasto corriente y gasto de inversión, y su monto depende de los ingresos totales que obtenga el Estado así como las funciones que realiza; es por este motivo que los gastos se deben jerarquizar en orden de prioridades. (Arena & Méndez, 2001)

2.3.8. Exención tributaria

La Exención tributaria se trata de un beneficio tributario, establecido por ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberación puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberación.

Según el Artículo 19° de la Ley N° 2492 la exención es la dispensa de la obligación tributaria material establecida expresamente por Ley, que deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Según el Artículo 14° de la Ley N° 843 Estarán exentos del IVA: Los bienes importados por los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país o personas y entidades o instituciones que tengan dicho status de acuerdo a disposiciones vigentes, convenios internacionales o reciprocidad con determinados países; y las mercaderías que introduzcan “bonafide”, los viajeros que lleguen al país, de conformidad a lo establecido en el arancel aduanero.

Según el Artículo 1° y 11° del Decreto Supremo N° 21687 de 16/11/1987 se aprueba el funcionamiento de las tiendas libres afianzadas o Duty Free Shops, donde la internación y venta está exenta del pago del IVA y del IT.

Según el Artículo 4° parágrafos I y II del Decreto Supremo N° 1241 de 23/05/2012 establece que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), a las actividades de producción, presentación y difusión de eventos producidos por artistas bolivianos.

Según el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 1768 de 16/10/2013 Reglamento de la Ley N° 366 del 29/04/2013 artículo 8° establece está sujeta a la aplicación de la Tasa Cero en el IVA, la importación de libros como diccionarios, atlas y enciclopedias, periódicos y revistas, en versión impresa, que no alcanza a la importación de revistas pornográficas. Se encuentra excluida de la aplicación de la Tasa Cero en el IVA, la venta de revistas y periódicos de carácter no oficial.

Según el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28656 de 25/03/2006 establece que el régimen de tasa cero (base imponible cero al IVA), se aplicará exclusivamente al servicio de transporte internacional de carga por carretera.

2.3.9. Evasión tributaria

Evasión tributaria es la acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la Ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta

interpretación de la buena fe de la Ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la Ley prohíbe y sanciona).

2.3.10. Elusión tributaria

Elusión tributaria es la acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas.

2.3.11. Sanciones

Según el Artículo 12° de la Ley N° 843 El incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente hará presumir, sin admitir prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal. Toda enajenación realizada por un responsable que no estuviera respaldada por las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingreso del gravamen sobre el monto de tales enajenaciones, sin derecho a cómputo de crédito fiscal alguno y constituirá delito de defraudación tributaria.

2.3.12. Obligaciones del Contribuyente

Según el Artículo 13° de la Ley N° 2492 La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Según el Artículo 70° de la Ley N° 2492 se presentan algunas obligaciones tributarias del sujeto pasivo como la determinación, declaración y el pago correctamente de la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos como generadores de una obligación tributaria; el inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria; respaldar las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros

generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos; y facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.

2.3.13. Administración Tributaria

Según el Artículo 64° de la Ley N° 2492 La Administración Tributaria puede dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Según el Artículo 66° de la Ley N° 2492 entre las principales facultades que la Administración Tributaria se tiene las siguientes: el control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación; la determinación de tributos; la recaudación; el cálculo de la deuda tributaria; la ejecución tributaria; la concesión de prórrogas y facilidades de pago; y la sanción de contravenciones, que no constituyen delitos.

En materia aduanera la Administración Tributaria tiene facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; la intervención en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros; y la administración de los regímenes y operaciones aduaneras.

2.3.14. Servicio de Impuestos Nacionales

En el Estado Plurinacional de Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es la institución que efectúa el cobro y tiene la directa responsabilidad sobre la recaudación en efectivo y valores de mercado interno.

2.3.15. Aduana Nacional de Bolivia

La Aduana Nacional de Bolivia (ANB), es la institución que se encarga de la recaudación por concepto de impuestos por importación (IVA, ICE e IEHD), así como el Gravamen Aduanero (GA).

3. SUSTENTO TEÓRICO

3.1.1. La Teoría de la Equidad

La Teoría de la Equidad es una de las teorías cognitivas que estudian los procesos internos y conscientes del individuo en la medida en que afectan su comportamiento para lograr un objetivo.

Adams señaló que los empleados comparan sus esfuerzos y gratificaciones con las de sus compañeros, basando su hipótesis en que la motivación de las personas depende en gran medida de que sientan que son tratadas con equidad en la distribución de los recursos respecto de los demás. Así, cuando un individuo detecta un estado de inequidad tratará de hacer justicia y se sentirá satisfecho si nota que sus compañeros reciben los mismos recursos que él, de lo contrario sentirá una sensación de injusticia. (Adams, 1965)

Esta teoría es aplicada desde la perspectiva en que los contribuyentes pagarán o evadirán impuestos en la medida en que perciban que estos tienen un destino para la satisfacción general de la sociedad en su conjunto y no solo de algunos, y cuando vean que su sistema tributario es justo y equitativo, sino que tratarán de hacer justicia por sus propios medios al evadir impuestos.

Adam Smith, plantea cuatro factores que definen la conducta de los contribuyentes con relación a los tributos: la justicia, referida a la equidad de los impuestos y el esfuerzo que cada uno realiza para contribuir con el Estado; la certidumbre, relacionada con un sistema tributario no discrecional o arbitrario en el cual todos pueden comprender cómo se determinan los impuestos; la comodidad, que se presenta en la oportunidad de cobro de los impuestos; y la

economía, relacionada con los costos menores de cumplimiento para el ciudadano. (Smith, 2004)

3.1.2. La Teoría de la Utilidad

Dentro de esta teoría Quintanilla y Bonavía abordan la evasión de impuestos, señalando que no solo la maximización de beneficios hace que las personas evadan impuestos sino que existen otros factores relacionados con los sentimientos de inequidad, la oportunidad de evadir y los beneficios o descuentos que pueden recibir de las autoridades fiscales. (Quintanilla & Bonavía, 2005)

Allingham y Sandmo señalan a su vez que la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo que trata de maximizar utilidades y cuya conducta negativa dependerá de su estimación de los costos y los beneficios que espera por evadir sus impuestos. (Allingham & Sandmo, 1972)

3.1.3. Causas de la evasión tributaria

La evasión tributaria no sólo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes tributarios.

Garcés Moreano sostiene que la evasión tributaria es un problema que no sólo está relacionado con factores económicos, políticos, técnicos, jurídicos y psicosociales, sino con factores de motivación, donde las motivaciones y las actitudes desempeñan un papel importante en la toma de las decisiones fiscales. (Moreano, 1981)

El factor determinante de la decisión de pagar o no pagar no sólo depende de la probabilidad que tiene el contribuyente de ser detectado y sancionado sino de la percepción acerca de la eficacia de la administración tributaria para detectar delitos de evasión y de su capacidad para fiscalizar a toda la población.

3.1.4. Cultura tributaria

La cultura tributaria es muy importante para la ampliación de la base tributaria, que debe ser impulsada por los funcionarios de las administraciones tributarias y difundidas, transmitiendo de esta manera la importancia de la tributación y el rechazo a la evasión, la informalidad y el contrabando. (Timaná & Pazo, 2014)

4. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será descriptiva, la cual permitirá un mejor entendimiento del problema central definido anteriormente, y gracias a los resultados obtenidos mediante la utilización de cuestionarios se podrá afirmar o negar la hipótesis determinada ya que describirá el efecto de la evasión tributaria sobre la recaudación del IVA.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación será no experimental porque ya se observan situaciones y hechos ya existentes y no hay manipulación intencional de la variable independiente, porque ésta ocurre y no se puede influir sobre dicha variable.

Se trata de una investigación descriptiva no experimental con un diseño transversal o transeccional porque nos referimos a la influencia de la evasión tributaria con respecto al IVA en un momento dado. (Hernández Sampieri, 2014)

4.3. Método

El método que se aplicará será el inductivo, porque se analizará la relación existente entre las variables dependientes y las variables independientes, a través de la elección de la muestra por conveniencia.

4.4. Variables

Entre las variables que se definieron para la presente investigación tenemos:

Variable dependiente: La recaudación tributaria (RTRI).

Variable independiente: La evasión tributaria (EVTRI).

4.4.1. Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones o Categorías	Indicadores Cuantitativos	Instrumento o Técnica	Escala o Ítems
Variable dependiente: La recaudación tributaria (RTRI).	Recepción de fondos por parte de la Administración Tributaria.	Categoría Económica Tributaria	Porcentaje	Cuestionarios	1, 2, 3, 4, 5
Variable independiente: La evasión tributaria (EVTRI).	Acción producida cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de sus impuestos.	Categoría Económica Tributaria	Porcentaje	Cuestionarios	1, 2, 3, 4, 5

4.5. Universo

El universo es el total de los contribuyentes pertenecientes al Estado Plurinacional de Bolivia, los cuales en su mayoría están alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.6. Población

La población está conformada por 8,496 empresas dedicadas a los servicios profesionales y técnicos sujetos pasivos del IVA pertenecientes al Departamento de La Paz.

4.7. Muestra

La muestra se determina por conveniencia, la cual ayudará a comprobar o no la hipótesis determinada anteriormente. De esa totalidad se realizará el análisis

sobre la evasión tributaria a 150 empresas cuyos resultados obtenidos servirán para poder comprobar o no la hipótesis definida.

4.8. Procedimiento

El procedimiento a seguir para la aplicación práctica cuyo objetivo es llegar a estimar la influencia que posee la evasión tributaria respecto a la recaudación tributaria es el siguiente:

Primeramente se recolectó la información acerca de todos los contribuyentes inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes, los cuales en su mayoría están alcanzados por el IVA.

Luego se obtendrá información acerca de las recaudaciones sobre impuestos durante los últimos años en el Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia.

Con todos estos datos se realizará el diagnóstico de cada una de las variables determinando la relación existente entre la variable independiente y la variable dependiente.

Al final se determinará cómo se puede evitar la evasión para así mejorar la recaudación tributaria y cuál fue su efecto, porque de esta manera se podrá comprobar si la evasión afecta significativamente o no al nivel de recaudación que llevaría consigo un efecto negativo sobre el desarrollo económico del Estado boliviano.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Con la presente investigación se diagnosticó la evasión fiscal con relación al IVA determinando así los efectos de la evasión tributaria con respecto a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Estado Plurinacional de Bolivia, además de conocer el impacto del incumplimiento de los deberes

formales con respecto a la generación de recursos destinados a la inversión pública.

También se llegó a proponer mecanismos de control con el fin de evitar la evasión fiscal con respecto al IVA generando de esta forma recaudaciones más elevadas y coadyuvando así a la economía del Estado.

Finalmente se comprobó la hipótesis de que la evasión tributaria afecta significativamente a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que conlleva un efecto negativo para el desarrollo económico del Estado boliviano.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que la Administración Tributaria pueda administrar los tributos de manera concordante con la capacidad económica de los contribuyentes, para lo cual será necesario la revisión del sistema tributario en su conjunto evitando de este modo el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al ser la informalidad una de las causas de la evasión tributaria que afecta a la recaudación, se recomienda al Estado que pueda implementar la política fiscal de convertir a la persona informal en formal, haciéndole conocer todos los derechos que adquiere siendo parte del padrón nacional de contribuyentes, permitiendo así el incremento de la población de contribuyentes que aportan de gran manera al desarrollo económico del Estado Plurinacional de Bolivia.

7. BIBLIOGRAFÍA

- (2013). Recuperado el 06 de 2017, de <http://www.definicion.org/recaudacion-fiscal>
- Adams, J. S. (1965). Inequity in social exchange.
- Allingham, M. G., & Sandmo, A. (1972). Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis. *Journal of Public Economics*.
- Arena, S. Z., & Méndez, J. S. (2001). *Diccionario de Economía*. Barcelona.
- Bánzer, S. H. (2000). *Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente*.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación (Sexta Edición ed.)*. México D.F.: McGraw Hill Interamericana Editores S.A.
- Morales, A. E. (2011). *Ley N° 154 Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos*.
- Moreano, R. G. (1981). *Las infracciones tributarias y sus sanciones*. Quito: Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario ILADT.
- Otálora, M. (2009). *Cómo pagar menos impuesto sin evadir*. Buenos Aires: Martinez Roca.
- Quintanilla, T., & Bonavía, I. (2005). *Psicología y economía*. Valencia.
- Sánchez, d. L. (2003). *Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano*. Bolivia.
- Smith, A. (2004). *La Riqueza de las Naciones*. Buenos Aires: Longseller.
- Stiglitz, J. (2006). *La Economía del Sector Público*.
- Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Lima: Esan/Cendoc.

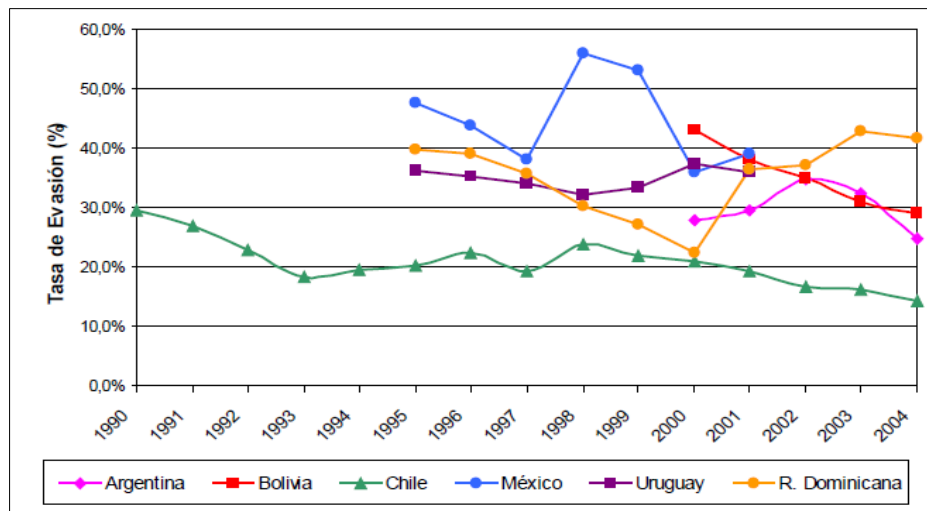
8. ANEXOS

Recaudación Tributaria como porcentaje del IVA

Ingreso per cápita similar a México	Recaudación % del PIB
República Checa	21.6
Polonia	18.8
Hungría	25.7
Corea	16.7
Venezuela	21.4
Chile	20.4
Brasil	17.5
Argentina	15.5
Uruguay	18.4
Costa Rica	12.3
Colombia	13.5
Bolivia	13.8
Honduras	13.7
México	9.5

Fuente: Daniel Álvarez Estrada, “La tributación directa, cálculo de evasión en el impuesto a la renta y desafíos”.

Tasas de Evasión Fiscal en América Latina



Fuente: M. Victoria Espada Tejedor, “Evasión y gasto tributario en América Latina”.

Razones para no pagar impuestos en América Latina



Fuente: Francisco de Borja Díaz Rivillas, “La moral fiscal y la búsqueda de una mayor reciprocidad entre el Estado y los ciudadanos en América Latina”.